

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VENADO TUERTO**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado

en este acto por el Señor Ministro de Seguridad Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACIÓN**"; y el

MUNICIPIO DE VENADO TUERTO, representado por la Sr. Intendente Sergio Leonel CHIARELLA, con domicilio legal en calle San Martín 899, Venado

Tuerto, Provincia de Santa Fe, en adelante "**EL MUNICIPIO**", en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008 y Resolución N° 542/2021, intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que en consideración al impacto ambiental y social que generan en la comunidad la situación actual de colapso en que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de Venado Tuerto debido a la excesiva cantidad de vehículos allí depositados, resulta conducente descomprimir el estado de las mismas.

Que en ese marco, "**LA NACIÓN**" tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución.



Que la implementación del mencionado programa busca fortalecer

la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia, a

nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente

Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Acordar un marco institucional que permita la

articulación entre LAS PARTES, por medio del Programa PRO.DE.CO,

tendiente a realizar la descontaminación, compactación y disposición final de

los vehículos a disposición de la Autoridad de aplicación competente y que se

encuentren depositados en las playas de secuestros existentes en toda la

extensión de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA NACIÓN" pone a disposición de "EL

MUNICIPIO" el Programa PRO.DE.CO, a fin de concretar las acciones

estipuladas en la cláusula precedente.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1.- Presentar a "LA NACIÓN" la nómina de los vehículos que ingresarán al

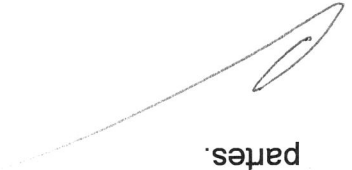
Programa PRO.DE.CO.

2.- Designar a la entidad de bien público a la que le será entregado el

producto de la chatarra, pudiendo "EL MUNICIPIO" disponer del DIEZ POR

CIENTO (10%) para la conformación del fondo de reserva conforme el art. 2 del

Decreto 993/2008.



partes.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual periodo, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" designará un responsable institucional a efectos de articular con "LA NACIÓN" todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa PRO.DE.CO en el territorio.

sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

PRENDARIOS las actualizaciones registrales de aquellos vehículos que sean NACIONALES DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS

3.- Gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SEQUESTRADOS (RE.NA.VE.SE).

2.- Poner a disposición de "EL MUNICIPIO" la plataforma *online* del "EL MUNICIPIO".

1.- Realizar el asesoramiento y la coordinación de las acciones necesarias para llevar adelante la implementación del Programa PRO.DE.CO en los predios de

CLÁUSULA CUARTA: "LA NACIÓN" se compromete a:

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación

y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA

NACIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios

legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual

tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los

6 días del mes de Julio de 2022.

DR. ANIBAL FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD

DR. S. LEONEL CHIARELLA
INTENDENTE MUNICIPAL
M.V.T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO DE COLABORACION PRODECO CON EL MUNICIPIO DE VENADO TUERTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.